

ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED] RELATIVA A DENUNCIAS O RECLAMACIONES POR MALA PRAXIS SANITARIA EN CASTILLA Y LEÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada por registro electrónico de 17 de diciembre de 2019 [REDACTED] [REDACTED] presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por el que solicita:

“Datos relativos a denuncias o reclamaciones (judiciales o administrativas) por mala praxis sanitaria en Castilla y León, desagregados por hospital y especialidad, en cada uno de los años 2017 y 2018:

- 1. Número de reclamaciones presentadas cada año, desagregadas por hospital y especialidad.*
- 2. Número de reclamaciones inadmitidas o absolutorias, desagregadas por hospital y especialidad.*
- 3. Listado de reclamaciones que han derivado en una indemnización al paciente o familia, especificando la cuantía correspondiente en cada caso, el hospital, la especialidad y el tipo de resolución que motiva el pago indemnizatorio (sentencia condenatoria, acuerdo de conformidad, aceptación de daños...).*
- 4. Número de profesionales condenados por la vía penal, especificando tipo de condena y hospital.”.*

Esta solicitud se remitió al Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Consejería de Sanidad, órgano competente para su tramitación.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha [REDACTED] presentó nuevo formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por el que solicita la misma información, ampliando el ámbito temporal a 2019.

El 18 de diciembre esta solicitud tuvo entrada en el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Consejería de Sanidad.

TERCERO.- Desde el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística se solicitó a la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica que informara sobre lo solicitado por la interesada. Recibida la correspondiente información, por parte del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística se procedió a continuar la tramitación del presente expediente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información formuladas por [REDACTED] corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en cuanto competente para resolver las solicitudes que se refiera a documentos en poder de la Consejería o de sus Organismos Autónomos, en este caso de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de noviembre de 2019 se delega la firma de las órdenes por las que se resuelvan las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley 3/2015 en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de las citadas solicitudes en materia de acceso a la información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Asimismo es de aplicación el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la acumulación y dispone que: *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento"* y que *"contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno"*.

En el caso que nos ocupa [REDACTED] ha presentado dos solicitudes, con la misma fecha y con idéntico objeto material (a salvo del período de tiempo) por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el citado artículo, al existir identidad sustancial entre ambas solicitudes, razón por la cual procede su acumulación, llevando a cabo su tramitación y resolución de forma conjunta a través de la presente orden.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública *"los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.



■■■■■■■■■■ solicita el acceso a la información pública relativa a denuncias o reclamaciones (judiciales o administrativas) por mala praxis sanitaria en Castilla y León, desagregados por hospital y especialidad, en cada uno de los años 2017, 2018 Y 2019.

La información que se solicita tiene consideración de información pública, ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por la Administración en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

QUINTO.- El objeto de las solicitudes formuladas por ■■■■■■■■■■ es la información sobre los datos de denuncias o reclamaciones (judiciales o administrativas) por mala praxis sanitaria en Castilla y León, desagregados por hospital y especialidad, en cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, y en concreto con el siguiente detalle: número de reclamaciones presentadas cada año desagregadas por hospital y especialidad, entro de estas las inadmitidas o absolutorias; así como las que han derivado en una indemnización al paciente o familia, especificando la cuantía correspondiente en cada caso, el hospital, la especialidad y el tipo de resolución que motiva el pago indemnizatorio (sentencia condenatoria, acuerdo de conformidad, aceptación de daños...); y el número de profesionales condenados por la vía penal, especificando tipo de condena y hospital.

En contestación a sus solicitudes se estima parcialmente su petición y se concede el acceso a la información solicitada, que figura en los cuadros que se adjuntan como anexos a la presente orden, con el siguiente contenido:

1. Número de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial por causa y provincia (anexo I): son las reclamaciones presentadas en 2017, 2018 y 2019 (datos actualizados a 30 de noviembre).
2. Número de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial por especialidad médica (anexo II) presentadas en 2017, 2018 y 2019 (datos actualizados a 30 de noviembre).
3. Importe anual reclamado e importe anual estimado en vía administrativa y en vía contencioso administrativa, así como intereses judiciales (anexo III): datos de 2017, 2018 y 2019 (hasta el 30 de noviembre).
4. Número de denuncias/diligencias previas comunicadas en 2017, 2018 y 2019 (anexo IV).

Por lo que se refiere al resto de información solicitada, con el desglose indicado en la solicitud, hay que señalar que dado que no se trata de una información que exista en esta Consejería como documento ya elaborado nos encontramos ante un supuesto de los previstos en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto, que establece como causa de inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.



En este sentido, el criterio interpretativo CI/007/2015, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que se recibe la solicitud, deba «*Elaborarse expresamente para dar respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información*».», circunstancia que resulta de aplicación en el caso que nos ocupa.

En numerosas resoluciones el CTBG considera que existe reelaboración cuando la información requerida ha de obtenerse de numerosos expedientes, procedimientos, bases de datos o soportes de otro tipo. Así, por ejemplo, la 194/2015, de 16 de septiembre, en la que la respuesta a la solicitud formulada requería del examen de “todos los expedientes de obras licitadas y/o adjudicadas desde el año 2005” por el Ministerio de Fomento o la 297/2015, de 24 de noviembre, que hubiera exigido del análisis de todos “los atestados que, eventualmente, se hubieran levantado como consecuencia de la actuación policial” y “los procedimientos disciplinarios o judiciales como consecuencia de la actuación llevada a cabo”.

En este mismo sentido el CTBG aprecia que existe reelaboración en casos en los que el órgano competente ha de “acceder individualmente a cada expediente, al “no estar técnicamente preparada” para extraer la información por otras vías (Resolución 318/2015, de 11 de diciembre), al no haber desarrollado “una aplicación informática específica y concreta” (Resolución 366/2016, de 4 de noviembre), o aquella con la que cuenta no le permite “desglosar” la información en los términos solicitados (Resoluciones 208/2016, de 27 de julio, 234/2016, de 25 de agosto o 235/2016, de 26 de agosto).

De acuerdo con esta interpretación, en el caso que nos ocupa, la información solicitada, con ese grado de desagregación, no se puede facilitar haciendo un uso racional de los medios disponibles, tanto humanos como técnicos ya que no se dispone de una base informática de la que poder obtener los datos solicitados de acuerdo a campos o parámetros definidos, lo que conllevaría la realización de una labor manual que sería casi de imposible cumplimiento, ya que exigiría una búsqueda manual en relación a documentos archivados en diferentes expedientes, que a la vista del número existente hace aplicable la previsión contenida en el citado artículo.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho recogidos en la propuesta del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, y de conformidad con la normativa de pertinente aplicación,

RESUELVO

Estimar parcialmente las solicitudes de acceso a información pública formulada por [REDACTED] concediendo el acceso a la información relativa a denuncias o reclamaciones (judiciales o administrativas) por mala praxis sanitaria en Castilla y León, desagregados por hospital y especialidad, en cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, que figura en los cuadros que se adjuntan como anexos a la presente propuesta, en los términos indicados en el fundamento de derecho quinto.





Podrá reutilizarse la información facilitada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 7 del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Notifíquese la presente orden a la interesada, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 31 de enero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Por delegación de firma
(Orden de 4 de noviembre de 2019)

Fdo.: Israel Diego Aragón





FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 12/02/2020 09:41:43 COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: UMBIW3OYW1B8PKMRIU0FB6
Nº Registro Salida: 20209000038168 Fecha Registro Salida: 12/02/2020 00:30:37 Fecha Firma: 11/02/2020 11:13:25 Fecha Compulsa: 11/02/2020 11:14:14
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: MARIA BEGOÑA LAIZ DEL AGUA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UMBIW3OYW1B8PKMRIU0FB6> para visualizar la copia auténtica

ANEXO 1

Número de Reclamaciones R. Patrimonial Por Causa y Provincia desglose por año 2017-2018-2019 (datos actualizados a 30/11/2019)

Año	PROVINCIA	total	MANIPULACIÓ N PACIENTE	DIAGNOSTICO	TRATAMIENTO	DENEGACION ASISTENCIA	RETRASO ASISTENCIAL	INTERVENC QUIRURGICA	EXPLOTACION/ PATRONAL	DEFICIENTE INFORMAC	IRA (infecc. rel con asist)	OTROS
2017	AVILA	16		1	1		2	5	6			1
	BURGOS	40		11	6	1	2	9	9			2
	G.REGIONA	3							3			
	LEON	44		15	6	1	5	8	7		1	1
	PALENCIA	18		8	1		2	6	1			
	SALAMANC	39		11	4		2	12	8	1	1	
	SEGOVIA	9		3	1			1	3			1
	SORIA	11		2	1		1	4	2	1		
	VALLADOLI	52		14	6		5	11	11	2	2	1
	ZAMORA	11			1		2	4	3			1
	Suma	243		65	27	2	21	60	53	4	4	7



Año	PROVINCIA	total	MANIPULACIÓ N PACIENTE	DIAGNOSTICO	TRATAMIENTO	DENEGACION ASISTENCIA	RETRASO ASISTENCIAL	INTERVENC QUIRURGICA	EXPLOTACION/ PATRONAL	DEFICIENTE INFORMAC	IRA (infecc. rel con asist)	OTROS
2018	AVILA	23		5	1	1	2	2	12			
	BURGOS	58		20	8		2	11	15	1		1
	G.REGIONA	3							2			1
	LEON	68	4	17	7		3	18	19			
	PALENCIA	15		3	1		1	5	5			
	SALAMANC	54		15	3		3	15	18			
	SEGOVIA	19	1	3	3		3	1	8			
	SORIA	6		5	1							
	VALLADOLI	67	2	28	5	2	5	10	15			
	ZAMORA	14	1	3	1		3	1	5			
	Suma	327	8	99	30	3	22	63	99	1		2



Año	PROVINCIA	total	MANIPULACIÓ N PACIENTE	DIAGNOSTICO	TRATAMIENTO	DENEGACION ASISTENCIA	RETRASO ASISTENCIAL	INTERVENC QUIRURGICA	EXPLOTACION/ PATRONAL	DEFICIENTE INFORMAC	IRA (infecc. rel con asist)	OTROS
2019	AVILA	15	1	3	1		1	2	5		1	1
	BURGOS	43		11	11		1	12	7			1
	LEON	42		14	8	2	2	9	6			1
	PALENCIA	16		4	6			3	3			
	SALAMANC	40	1	10	6		3	14	6			
	SEGOVIA	14	1	5	1			2	5			
	SORIA	17		4	6		2	3	2			
	VALLADOLI	54	2	14	12		2	10	7	2	1	4
	ZAMORA	16		6	4			2	4			
	Suma	257	5	71	55	2	11	57	45	2	2	7
Suma total		827	13	235	112	7	54	180	197	7	6	16



Consideraciones para interpretación del listado:

- Se trata de RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, formuladas ante la Consejería de Sanidad al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de la Administración Pública.
- Todos los datos se refieren a las reclamaciones presentadas en el año de referencia, actualizados a 30 de noviembre.
- Interesa en este cuadro, para discriminar la etiología de la reclamación:
 - En *manipulación del paciente*, se incluyen las reclamaciones que alegan daños al paciente mientras es objeto de movilización o manejo por parte del personal sanitario, en el curso de actuaciones no estrictamente terapéuticas o diagnósticas (al levantar o acostar al paciente, desplazamiento en camilla o silla de ruedas, colocación para pruebas diagnósticas o cirugía, etc...)
 - En *denegación y retraso de asistencia* se incluye cualquier reclamación que alegue una actuación omisiva o de abstención terapéutica por parte de los servicios sanitarios, ausencias de tratamiento, listas de espera,...
 - En *diagnóstico* se incluyen reclamaciones que aleguen error y/o retraso diagnóstico, posibles daños en pruebas diagnósticas, mala asistencia en el diagnóstico,...
 - Dentro de *infecciones* se recogen sólo las reclamaciones por infecciones relacionadas con la asistencia (IRA).
 - En *información* únicamente se han reflejado aquellas reclamaciones en las que su pretensión principal trae causa en un defecto de información o en la ausencia de consentimiento informado. En la práctica, muchas de las reclamaciones que se reciben incluyen como argumento secundario un defecto en esta materia.
 - En *Explotación/Patronal*, se incluyen todas las reclamaciones por daños derivados de la organización del sistema o gestión de los centros, como pueden ser errores en citaciones, daños por defectuoso mantenimiento de las instalaciones, robos, agresiones, accidentes de trabajo, actividades de limpieza, hostelería, caídas,...
 - En *tratamiento* se incluyen las reclamaciones por daños imputados a un tratamiento médico erróneo o insuficiente, secuelas del tratamiento, incorrecta posología, falta de pericia en la administración del tratamiento...
 - En el apartado de *intervención quirúrgica* se incluyen las reclamaciones que alegan secuelas postquirúrgicas, intervenciones erróneas, defectuosamente realizadas, lesiones producidas durante el acto quirúrgico...





ANEXO II
Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial por ESPECIALIDAD
Desglose por año 2017-2018-2019 (datos actualizados a 30/11/2019)

	UNIDAD RECLAMADA	Num de reclamaciones
2017		
	A. PRIMARIA	27
	ALERGOLOGIA	1
	ANESTESIA Y REANIM	3
	CARDIOLOGIA	7
	CIRUGIA	13
	CIRUGIA PEDIATRICA	1
	CIRUGIA VASCULAR	2
	DIGESTIVO	9
	EMERGENCIAS (112)	2
	GINECOLOGIA	19
	HEMATOLOGIA	1
	MAXILOFACIAL	2
	MEDICINA INTERNA	4
	NEFROLOGIA	1
	NEUMOLOGIA	5
	NEUROCIRUGIA	2
	NEUROLOGIA	1
	O.R.L.	2
	ODONTOLOGIA	4
	OFTALMOLOGIA	7
	ONCOLOGIA	3
	PEDIATRIA	7
	PLASTICA	3
	PSIQUIATRIA	8
	RADIOLOGIA	3
	REHABILITACION	2
	SERVICIOS GENERALES	23
	SS CENTRALES GRS	2
	TRAUMATOLOGIA	39
	U.V.I - U.C.I	1
	URGENCIAS	24
	UROLOGIA	5
	X-indeterminado	10
	Suma	243



	UNIDAD RECLAMADA	Num de reclamaciones
2018	A. PRIMARIA	23
	ANESTESIA Y REANIM	8
	CARDIOLOGIA	4
	CIRUGIA	18
	CIRUGIA PEDIATRICA	1
	CIRUGIA VASCULAR	1
	DERMATOLOGIA	2
	DIGESTIVO	11
	EMERGENCIAS (112)	1
	ENDOCRINOLOGIA	1
	GINECOLOGIA	23
	MAXILOFACIAL	2
	MEDICINA INTERNA	5
	NEUMOLOGIA	3
	NEUROCIRUGIA	11
	NEUROLOGIA	9
	O.R.L.	6
	ODONTOLOGIA	2
	OFTALMOLOGIA	16
	ONCOLOGIA	4
	PEDIATRIA	5
	PSIQUIATRIA	6
	RADIOLOGIA	4
	REHABILITACION	2
	SERVICIOS GENERALES	44
	SS CENTRALES GRS	9
	TRAUMATOLOGIA	35
	U.V.I - U.C.I	3
	URGENCIAS	50
	UROLOGIA	13
X-indeterminado	5	
	Suma	327

UNIDAD RECLAMADA	Num de reclamaciones
------------------	----------------------





2019

A. PRIMARIA	19
ANESTESIA Y REANIM	2
CARDIOLOGÍA	5
CIRUGÍA	10
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1
CIRUGÍA VASCULAR	2
DERMATOLOGÍA	2
DIGESTIVO	11
EMERGENCIAS (112)	2
GINECOLOGÍA	33
HEMODONACION	1
MAXILOFACIAL	3
MEDICINA INTERNA	7
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	5
NEUROCIROLOGÍA	4
NEUROLOGÍA	1
O.R.L.	9
OFTALMOLOGÍA	9
ONCOLOGÍA	2
PEDIATRÍA	7
PLÁSTICA	2
PSIQUIATRÍA	8
RADIOLOGÍA	1
REHABILITACION	1
SERVICIOS GENERALES	22
SS CENTRALES GRS	1
TRAUMATOLOGÍA	29
U.V.I - U.C.I	1
URGENCIAS	40
UROLOGÍA	13
X-indeterminado	3
Suma	257
Suma total	827

NOTA: reclamaciones presentadas en el año de referencia. Datos actualizados a 30/11/2019



ANEXO III

IMPORTE ANUAL RECLAMADO Y ESTIMADO

Año	IMPORTE RECLAMADO	IMPORTE ESTIMACIÓN vía administrativa	IMPORTE ESTIMACIÓN vía judicial (C-A)	Intereses Judiciales
2017	22.617.303,12 €	740.465,01 €	221.198,50 €	1.444,37 €
2018	30.865.866,51 €	38.047,45 €	510,00 €	0,00 €
2019	19.197.879,92 €	1.266,80 €	0,00 €	0,00 €
Suma	<u>72.681.049,55 €</u>	<u>779.779,26 €</u>	<u>221.708,50 €</u>	<u>1.444,37 €</u>

NOTA ACLARATORIA:

-Datos referidos a reclamaciones presentadas en el año de referencia.

-Datos actualizados a 30/11/2019

-"IMPORTE ESTIMACIÓN" comprende la estimación, ya sea total o parcial, bien de la reclamación en vía administrativa, o bien de la demanda en vía judicial contencioso administrativa.





ANEXO IV

DENUNCIAS/DILIGENCIAS PREVIAS *comunicadas 2017-2019*

Año	provincia	EXPEDIENTES D.P.
2017	AVILA	1
	BURGOS	4
	LEON	4
	PALENCIA	1
	SALAMANCA	1
	VALLADOLID	2
	ZAMORA	4
2018	AVILA	1
	BURGOS	1
	LEON	5
	PALENCIA	1
	SALAMANCA	2
	SORIA	1
	VALLADOLID	2
	ZAMORA	2
2019	BURGOS	1
	LEON	2
	PALENCIA	1
	SALAMANCA	1
	SORIA	2
	VALLADOLID	3
	ZAMORA	2

NOTA: los *procedimientos Judiciales Penales* se dirigen contra personal de SACYL. Únicamente se dispone de los datos sobre el procedimiento trasladados por el denunciado a la Administración. De los procedimientos comunicados, sólo constan finalizados 3 de los iniciados en 2017 (2 en Valladolid y 1 en León), todos con resolución judicial declarando el sobreseimiento.





FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 12/02/2020 09:41:43 COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: UMBIW3OYW1B8PKMRIU0FB6
Nº Registro Salida: 20209000038168 Fecha Registro Salida: 12/02/2020 00:30:37 Fecha Firma: 11/02/2020 11:13:25 Fecha Compulsa: 11/02/2020 11:14:14
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: MARIA BEGOÑA LAIZ DEL AGUA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UMBIW3OYW1B8PKMRIU0FB6> para visualizar la copia auténtica